



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	CECILIO FRANCO CORREA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-00253 00
SUSTANCIACIÓN	1045
ASUNTO:	Resuelve solicitud de la parte actora

Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte actora visible a folios 3 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C G P, se levanta el embargo y secuestro sobre los bienes muebles y enseres propiedad del demandado que se encuentran ubicados en la carrera 73 No. 42-67 de Rionegro. Es de advertir que tal medida cautelar no se perfeccionó toda vez que no hay constancia en el expediente de que la parte actora hubiera retirado el Despacho Comisorio.

Por otra parte, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 4 del C 2, radicada el 3 de marzo de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD, con el fin de que certifique si el señor CECILIO FRANCO CORREA, identificado con C.C. 10.997.080, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

Comoquiera que en el certificado aportado por la parte actora visible a folios 5 del C 2, aparece que el mencionado señor en el año 2020 se encuentra afiliado a la NUEVA EPS, también se ordena oficiar a tal EPS en el mismo sentido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02°



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 5 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1902

Señores
EPS SAVIA SALUD
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO AGRARIO
Nit.800037800-8
Demandado: CECILIO FRANCO CORREA
C.C. 10.997.080
Radicado 05615 40 03 002-2018-00253 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por otra parte, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 4 del C 2, radicada el 3 de marzo de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD, con el fin de que certifique si el señor CECILIO FRANCO CORREA, identificado con C.C. 10.997.080, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR--- JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre 5 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1903

Señores
NUEVA EPS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO AGRARIO
Nit.800037800-8
Demandado: CECILIO FRANCO CORREA
C.C. 10.997.080
Radicado 05615 40 03 002-2018-00253 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por otra parte, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 4 del C 2, radicada el 3 de marzo de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que certifique si el señor CECILIO FRANCO CORREA, identificado con C.C. 10.997.080, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR--- JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o